



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Neiva, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

ACCIÓN	TUTELA
ACCIONANTE	LILIAN PAOLA TORRENTE PATERNINA
ACCIONADO	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA (UNIANDINA)
RADICADO	41001310300320240008100

Asume este Despacho la Acción de Tutela instaurada por LILIAN PAOLA TORRENTE PATERNINA identificada con cédula de ciudadanía No. 36.065.965, invocando la vulneración de los derechos fundamentales de debido proceso, derecho a la igualdad, derecho a ocupar cargos públicos, señalando como transgresora a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA (UNIANDINA).

En consecuencia, luego de examinar la aptitud formal del libelo incoativo éste resulta admisible porque reúne las exigencias mínimas del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, factor que apreciado con el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, permite corroborar la atribución para definir el conflicto y decretar simultáneamente las probanzas conducentes.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva,

### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** el trámite preferente propuesto por LILIAN PAOLA TORRENTE PATERNINA identificada con cédula de ciudadanía No. 36.065.965, direccionando este reclamo contra la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA (UNIANDINA), dependencias a las que se le otorga el término de dos (2) días para pronunciarse sobre los hechos de la solicitud tutelar.

**SEGUNDO: VINCULAR** a la acción constitucional a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y a todos los concursantes del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022", operado por la Fundación Universitaria del Área Andina en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 334 de 2023 suscrito con la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), por cuanto pueden ostentar interés en este asunto, para que en el término de dos (02) días emitan pronunciamiento respecto de la solicitud tutelar de la referencia.

**TERCERO: TENER** como pruebas los documentos aportados en el libelo impulsor.

Por Secretaría ordénese la notificación de todos los concursantes del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022", operado por la Fundación Universitaria del Área Andina en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 334 de 2023 suscrito con la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), a través de la publicación de la acción de tutela junto sus anexos y de esta providencia, en el micrositio de este Despacho, con el fin de realizar la notificación por la vía más expedita.

**NOTIFÍQUESE.**

EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA  
JUEZ